

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO E ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES, SECRETARIO DE FINANZAS; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN LO SUCESIVO "UAdeC" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, PARA FORMALIZAR LA COLABORACIÓN, APOYO Y FINANCIAMIENTO DE LA ACADEMIA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "ACADEMIA IDH", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Manifiesta "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por medio de su representante:

1. Que es parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1° de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que Rubén Ignacio Moreira Valdez, es el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento de conformidad con los artículos 75 y 82 fracción V de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 2, 5 y 9 apartado B fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Que los Secretarios de Gobierno y de Finanzas cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 1, 4, 20 fracciones I y VII, 21 fracción XX, 23 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
4. Que en virtud de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el año 2011 en materia de derechos humanos, y de conformidad con lo establecido en el Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014, se establece la promoción entre las instituciones de educación superior, la enseñanza de los

contenidos de la reforma constitucional y la investigación, estudio y promoción de los derechos humanos en el Estado mexicano.

5. Que para Coahuila de Zaragoza es de vital importancia garantizar la promoción, protección y respeto a los derechos humanos como reflejo de un Pacto Social que se encuentra enmarcado en la Actualización 2015 del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017. Asimismo, el Programa Estatal de Derechos Humanos 2011-2017, es una herramienta para la planeación, programación, coordinación y articulación del quehacer del Estado encaminada a la protección de los derechos humanos; es una medida efectiva para que el mismo, cumpla con sus obligaciones en esta materia, promueva la armonización de su legislación a estas obligaciones, y consolide una política en materia de promoción y protección de los derechos humanos que contemple el carácter universal, indivisible, interrelacionado e interdependiente de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.
6. Que ha impulsado una política de colaboración con las instituciones de educación superior en el estado, para promover la cultura de los derechos humanos, en especial con la Universidad Autónoma de Coahuila, a través de la Facultad de Jurisprudencia, como se manifiesta en el Convenio de Colaboración celebrado entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la "UAdeC" el día 28 de agosto de 2013, en el que se estableció el compromiso de crear el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, como un centro especializado en la materia, así como desarrollar una serie de actividades de manera conjunta en este tema.
7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el Palacio de Gobierno, Hidalgo y Juárez s/n, Zona Centro, Código Postal 25000, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II. Manifiesta la "UAdeC", por medio de su representante:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, es un organismo público descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autonomía en sus aspectos económico, técnico y administrativo, constituida mediante Decreto número 329 emitido por el H. Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial número 2, Ordinario de fecha viernes 04 de enero de 1991.
2. Que cuenta entre sus fines principales el impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

3. Que dentro de sus atribuciones se encuentra establecer relaciones y convenios con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, centralizada o descentralizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción X, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila.
4. Que ha suscrito convenios tanto con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en sede en Washington, como con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en sede en Costa Rica, para formalizar la creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas denominado "Academia IDH" en la Universidad. Dicho instituto tendrá su sede en el campus de Arteaga de la UAdeC y su objeto será la investigación, estudio, docencia, capacitación y difusión de los derechos humanos conforme a su Reglamento y demás disposiciones universitarias.
5. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UAC730403-446.
6. Que el Rector comparece a la celebración del presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 10 fracción X, 16 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Coahuila, y en virtud del primer testimonio de la Escritura Pública número 104, de fecha 28 de mayo de 2013, otorgada ante el Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 en ejercicio para el Distrito Notarial de Saltillo, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Partida No. 11750, Libro 118, Secc. III SC con fecha 31 de mayo de 2013; Instrumento que contiene la protocolización de su nombramiento y de diversas constancias del proceso electoral.
7. Que este Convenio se ejecutará por medio de la "Academia IDH", que es un Instituto de Investigaciones Jurídicas en Materia de Derechos Humanos que tiene por objeto promover, estudiar, difundir e investigar los derechos humanos conforme a su Reglamento y demás disposiciones universitarias.
8. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la Oficina de la Rectoría, en el boulevard Venustiano Carranza s/n, colonia República Oriente, Código Postal 25280, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

1
X
1
1

PRIMERA. OBJETO. Este Convenio tiene por objeto establecer las reglas entre ambas partes para ejecutar, implementar y desarrollar los programas, apoyos, financiamiento y colaboración en la promoción, estudio, investigación y protección de los derechos humanos y, en general, todos los que de manera enunciativa más no limitativa acuerden las partes.

1

SEGUNDA. ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio, las partes realizarán las acciones necesarias para establecer las bases generales para la colaboración, cooperación interinstitucional y académica entre ellas, con la finalidad de actuar de manera conjunta para la planeación, desarrollo y ejecución de programas y actividades para los investigadores, alumnos y demás personal de la "Academia IDH" y, en su caso, de la Facultad de Jurisprudencia.

Entre las actividades a realizar por las partes se identifican:

1. La organización del "Observatorio Interamericano de Derechos Humanos" con las instituciones del sistema interamericano y "Observatorios Judiciales Electorales" con el sistema judicial electoral nacional e internacional, para estudiar, discutir e investigar temas y casos relevantes de derechos humanos en el Sistema Interamericano bajo una metodología en perspectiva comparada con otros sistemas universales, regionales o nacionales, llevado a cabo por profesores nacionales y/o extranjeros.
2. La creación de especialidades, una maestría y un doctorado, impartidos por el Centro de Posgrado y Capacitación de la "Academia IDH", que tendrán por objeto el estudio, difusión e investigación de los derechos humanos. En el anexo de este convenio se identifica la descripción de los programas a desarrollar.
3. La creación de grupos de investigación integrados por profesores, investigadores y alumnos de la "Academia IDH" y alumnos de la Facultad de Jurisprudencia, para desarrollar estudios, investigaciones, informes, seminarios, conferencias y diversas acciones y actividades específicas de colaboración para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en especial para planear, implementar y desarrollar:
 - a. El Proyecto para la "Reforma Integral a la Constitución Política de Coahuila de Zaragoza" en el marco del Pacto Coahuila.
 - b. El Proyecto de "Memoria Histórica: Nunca Más en Coahuila", en el marco de los trabajos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre la Desaparición de Personas en Coahuila.
 - c. El Proyecto de la "Auditoría de Transparencia del Ministerio Público" para evaluar el desempeño de la función de la Procuraduría General de Justicia del Estado sobre delitos de impacto referidos a la violación grave a los derechos a la vida e integridad personal.
 - d. El Proyecto de "Gobierno Abierto en Coahuila" para desarrollar propuestas de mejora a las instituciones estatales y municipales para las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas.
 - e. El Proyecto del "Nuevo Plan de Estudios" para la carrera de Licenciatura en Derecho para la Facultad de Jurisprudencia, con un énfasis en materia de derechos humanos.

4. Organización por parte de la "Academia IDH" de cursos, seminarios, conferencias, congresos, diplomados y temas de interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
5. Participación y organización de competencias y concursos universitarios en materia de derechos humanos, con instituciones nacionales e internacionales.
6. Crear un programa de apoyos económicos y becas para alumnos de la "UAdeC" e investigadores de la "Academia IDH" que desarrollen las actividades descritas en este Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de las partes. En acuerdo por separado se fijarán los apoyos según las autorizaciones correspondientes.
7. Apoyo económico por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para becas para alumnos en todas las especialidades, diplomados, maestrías y doctorados que sean ofertadas e impartidas por la "Academia IDH". En acuerdo por separado se fijarán los apoyos según las autorizaciones correspondientes.
8. Un programa de becas para la formación de investigadores de la "Academia IDH", así como para desarrollar por parte del personal del mismo estancias de investigación, seminarios, congresos, conferencias o estudios de posgrado o postdoctorales.
9. Las demás que de común acuerdo establezcan las partes.

Para lo no previsto en los numerales anteriores, se deberá realizar un anexo técnico por escrito previa autorización de la "UAdeC" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Comisión de Seguimiento de este Convenio.

TERCERA. GASTOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, entregará a la "UAdeC" las partidas económicas para que sean asignadas directamente a la cuenta de la "Academia IDH" para la ejecución de su objeto conforme a su Reglamento, dichas cantidades deberán ser consideradas anualmente en el Presupuesto de Egresos del Estado de acuerdo a las necesidades de la "Academia IDH" y por las cantidades que sean previamente autorizadas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio de autorización y que una vez suscrito por las partes será anexo al presente y formará parte integrante del mismo. Las partidas económicas aquí determinadas formarán parte de las asignaciones que a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" le corresponde entregar anualmente a la "UAdeC".

La "UAdeC", por su parte, conforme al Reglamento de la "Academia IDH" procederá a presupuestar y autorizar el gasto correspondiente para el funcionamiento de la misma.

CUARTA. PROYECTO "EDIFICIO JURISPRUDENCIA SIGLO XXI". Para la construcción del "Edificio Jurisprudencia Siglo XX" que albergará la sede de la "Academia IDH" en el Campus Arteaga de la "UAdeC", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y la "UAdeC" desarrollarán y ejecutarán por separado el acuerdo respectivo.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una comisión de seguimiento formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Dar seguimiento a las actividades y en su caso a los convenios específicos evaluando sus resultados.
3. Las que acuerden las partes.

La comisión de seguimiento para el presente convenio general y los específicos que se generen a partir de éste, será integrada de la siguiente manera:

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el Secretario de Finanzas, Ismael Eugenio Ramos Flores y el Secretario Técnico y de Planeación, Iván Garza García, con domicilio oficial conocido en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Por parte de la "UAdeC", los responsables serán: Luis Efrén Ríos Vega y Magdalena López Valdez, Director y Secretaría Administrativa de la Academia IDH y de la Facultad de Jurisprudencia, ambos con dirección en Blvd. V. Carranza S/N, Colonia República, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Sus funciones serán las siguientes:

1. Puesta en marcha, control, y seguimiento de los convenios específicos que llegasen a acordar las partes.
2. Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común.
3. Elevar las propuestas elaboradas a los órganos competentes de las partes para su firma.
4. Aclarar dudas, planteamientos y demás relativos a la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.
5. Proponer a las partes en cualquier momento, la modificación de las estipulaciones del presente, así como la supresión o adenda de cualquier otra que se estime oportuna.

SEXTA. PARTICIPACIONES CONJUNTAS. Las partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones, y empresas de carácter público o privado.

Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo de este Convenio, deberán dirigirse en la siguiente forma:

- a. En el caso de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de Secretaría Técnica y de Planeación, Iván Garza García, con domicilio oficial conocido en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- b. En el caso de la "UAdeC", al titular de la Secretaría Académica de la "Academia IDH".

Cualquiera de las partes podrá cambiar en cualquier tiempo a su responsable de acuerdo a los intereses notificando a la contraparte sobre la modificación, con un mes de anticipación.

SÉPTIMA. RELACION LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que por ningún motivo se considere a la otra como patrón solidario, sustituto o de ninguna otra especie.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos que realicen conjuntamente las partes con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia de derechos de autor, (y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso).

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen que en las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como en la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual, salvo pacto expreso en contrario en los convenios específicos.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. Con base en los derechos y obligaciones que otorgan las leyes de propiedad intelectual, así como en materia de transparencia, acceso a la

información pública y demás disposiciones legales aplicables tanto en la República Mexicana, como en el extranjero, las partes guardarán estricta confidencialidad respecto de las actividades materiales, de la información de carácter técnico, financiero y demás que se origine o intercambie con motivo de la ejecución del presente convenio, entendiéndose que en caso de incumplimiento de cualquiera de las partes, se sujetarán a las sanciones que correspondan de conformidad con la normatividad que para tal efecto sea aplicable al caso concreto.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, con la posibilidad de rescindirlo o terminarlo conforme a la siguiente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento grave de los compromisos de la contraparte.

Asimismo, si alguna de las partes decidiese darlo por terminado anticipadamente, deberá dar aviso por escrito a la otra, con una antelación mínima de tres meses. En este caso, las partes tomarán las decisiones necesarias para evitar perjuicios tanto a ellos como a terceros y protegiendo los derechos laborales del personal de la "Academia IDH", en el entendido de que deberán continuar hasta la terminación los proyectos o programas en curso de acuerdo con el Reglamento de la "Academia IDH".

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que por tratarse de un acto de buena fe cualquier discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

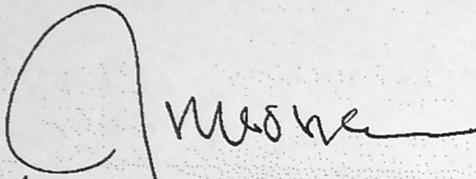
En caso de conflicto, ambas partes aceptan someterse a mediación, y en última instancia, si no se llegare a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES. El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes, haciéndose constar por escrito, formando parte integral del presente instrumento jurídico.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos originales, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 11 días del mes de mayo del año 2015.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

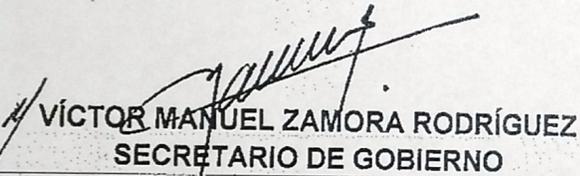
POR LA "UAdeC"



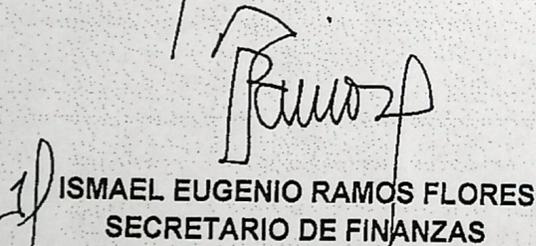
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO



LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
RECTOR



VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
SECRETARIO DE FINANZAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, EN FECHA 11 DE MAYO DEL AÑO 2015.

